

Estadística



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 633 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

1/3

Visto el Informe N° 335-2017-GRA/GRS-GR-DEMID-FCVS con registro N° 21637 del Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos y Productos Sanitarios N° 313-2016-DIREMID-FCVS-IP realizada el 26 de Agosto de 2016, realizada por el equipo de inspectores de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, y;

CONSIDERANDO:

Que, en inspección reglamentaria y mediante Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 313-2016-DIREMID-FCVS-IP realizada el 26 de Agosto del 2016, al establecimiento farmacéutico denominado BOTICA "SAN LUIS", con SI-DIGEMID 27887, de propiedad de Luis Emilio Estremadoyro Estremadoyro, ubicado en Urb. Municipal Mz. D lote 8, distrito de Aplao, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, con RUC N° 10305610181, se encontraron y registraron las siguientes observaciones:

No presenta organigrama de áreas, ni croquis de distribución interna, ni relación de empresas con las que se trabaja; ninguno de los procedimientos operativos ni su respectiva lista; ni primeros auxilios ni emergencias toxicológicas; no controla ni registra la temperatura todo el año 2015 y hasta el mes de Agosto 2016 o existe registro alguno de temperatura; no cuenta con certificado de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica. Así mismo se encontró a dicha botica abierta, funcionando y atendiendo al público sin contar con Director Técnico desde aproximadamente hace año y medio. De los anaqueles para la venta se incautó un producto vencido. PREDNIFLAN 5mg, 65 tabletas, lote 1111682 con fecha de vencimiento 11/2015, R.S. N-25683 de Droguería Corporation MECOFARM S.A.C.

Los inspectores procedieron a aplicar el CIERRE TEMPORAL a la botica SAN LUIS, como medida de seguridad sanitaria de acuerdo al artículo 49° inciso 9 de la ley N° 29459, "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos y productos sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos".

Con Resolución Administrativa N° 1570-2016-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 06 de Setiembre del 2016 se Ratifica la Medida Sanitaria de CIERRE TEMPORAL aplicada por los inspectores de la DIREMID.

El propietario no presenta descargo a las observaciones sanitarias.





2/3

Según el art. 49° de la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", señala: "Que las medidas de seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan"; por lo tanto; se procedió a la evaluación del acta donde se concluye que el establecimiento **Botica SAN LUIS**, ha incumplido lo siguiente:

D.S. 014-2011-SA: Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, Anexo 01: Escala de Infracciones y Sanciones a los Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos:

Infracción N° 1: Por funcionar sin contar con Director Técnico o sin el personal exigido de acuerdo a Reglamento Arts. 11°, 41°, 62°, 76°, 83°, 92° y 94°..... **3.0 UIT**

Infracción N° 24°: Por no contar en forma física o archivo magnético, con el siguiente material de consulta Primeros Auxilios y emergencias toxicológicas, Buenas Prácticas que debe cumplir la oficina farmacéutica. Art. 39°..... **0.5 UIT**

Infracción N° 62: Por no contar con las certificaciones de Buenas Prácticas respectivas. Art. 110°..... **CIERRE TEMPORAL POR 30 DIAS**

D.S. 016-2011-SA: Aprueban Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios, Anexo 05:

Escala de Infracciones y Sanciones Administrativas al reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios:

Infracción N° 33°: Por almacenar, comercializar, expender productos con fecha de expiración vencida. **Art. 46° de la Ley 29459**..... **CIERRE TEMPORAL POR 30 DIAS**

Según el numeral 6 del artículo 230° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala sobre el concurso de infracciones que: "cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad", por lo que en cumplimiento de ello, corresponde **SANCIONAR** con **3 UIT**, por las infracciones cometidas.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA del 27 de julio de 2011 "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; D.S. 001-2012/SA, Modifican artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; el D.S. N° 014-2011-SA del 27 de julio del 2012 "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; D.S. N° 002-2012/SA "Modifican Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; R.M. 585- 99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento", Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2017-GRA/GGR del 15 de Mayo del 2017 y Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR del 13 de Febrero del 2017.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 633 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

3/3

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR CON 3.0 UIT a la Botica SAN LUIS con SI DIGEMID 27887, de propiedad de Luis Emilio Estremadoyro Estremadoyro, ubicado en Urb. Municipal Mz. D lote 8, distrito de Aplao, provincia de Castilla y departamento de Arequipa, con RUC N° 10305610181, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintidós (25) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

.....
LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAO N° 12360

NMC/PET/HRA/imp



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Estadística



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 632 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente con registro N° 27182-16 de fecha 28 de Octubre del 2016 presentado por la Sra. Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal del establecimiento denominado **BOTICA INKAFARMA** sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la representante legal del establecimiento denominado **BOTICA INKAFARMA**, ubicada en la Av. Aviación N° 2004, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa, con RUC N° 20331066703, con horario de funcionamiento de **10:00 a 22:00 de Lunes a Domingo**, siendo la Directora Técnica la Químico Farmacéutico **Dalipssa Lusdelly Lipa Gomez**, con C.Q.F.P. N° 20114 registrado en el Registro de Directores Técnicos de la DIREMID con el N° 44432 con horario de trabajo de **10:00 a 22:00 de Lunes a Domingo**; que solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, según los documentos, Acta de Inspección N° 448-2016-DIREMID-FCVS-IP de fecha 09 de Noviembre del 2016, Oficio N° 5846-2016-GRA/GRS/GR-DAT-DEMID del 10 de Noviembre del 2016, descargos con registro N° 27182 del 29 de Noviembre del 2016 y el Informe N° 290-2017-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 03 de Mayo del 2017, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con las Buenas Prácticas y normatividad sanitaria vigente, correspondiendo otorgarle la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**; emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa



que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la **BOTICA INKAFARMA**, registrada con SI-DIGEMID N° 96627, ubicada en la Av. Aviación N° 2004, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa, con **RUC N° 20331066703**, con horario de funcionamiento de **10:00 a 22:00 de Lunes a Domingo**; autorizada para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, cuya representante legal es **Sra. Cecilia del Carmen Cribillero Aldana**.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintianco (25) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLA N° 12360

NMC/PET/KCS/mom
C. c Archivo



**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**

Estadística



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 631 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente con registro N° 9045-17 de fecha 18 de Abril del 2017 presentado por el Sr. Christian José Cáceres Kaseres, representante legal del establecimiento denominado **DROGUERIA MEDICAL AUDICION PERU** sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal del establecimiento denominado **DROGUERIA MEDICAL AUDICION PERU**, con Oficina Administrativa y Almacén ubicados en Calle Renato Morales N° 106, distrito, provincia y departamento Arequipa, con RUC N° **20565520734**, con horario de funcionamiento de **15:00 a 19:00, Lunes, Miércoles y Viernes**, siendo la Directora Técnica la Químico Farmacéutica **Angela Zenobia Carreño Gallegos**, con C.Q.F.P. N° 15195 registrado en el Registro de Directores Técnicos de la DIREMID con el N° **11634** con horario de trabajo de **15:00 a 19:00, Lunes, Miércoles y Viernes**; que solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como **DROGUERIA**, para la Importación, Comercialización, Almacenamiento y Distribución de **Dispositivos Médicos: De bajo riesgo (Clase I), De moderado riesgo (Clase II) y Equipos Biomedicos**.

Que, según los documentos, Acta de Inspección N° **013-I-2017-DIREMID-FCVS-IP** de fecha 03 de Mayo del 2017 y el Informe N° **289-2017-GRA/GRS/DEMID-FCVS** de fecha 03 de Mayo del 2017, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con las Buenas Prácticas y normatividad sanitaria vigente, correspondiendo otorgarle la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**; emitiendo el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa





-2-

que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación, Resolución Directoral N° 033-2017-DIGEMID-DG-MINSA Aprueban el Listado de dispositivos médicos para comercializar al usuario por droguerías y laboratorios y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la **DROGUERIA MEDICAL AUDICION PERU**, con **SI-DIGEMID 96629**, con Oficina Administrativa y Almacén ubicados en Calle Renato Morales N° 106, distrito, provincia y departamento Arequipa, con **RUC N° 20565520734**, con horario de funcionamiento de **15:00 a 19:00, Lunes, Miércoles y Viernes**; autorizada para la **Importación, Comercialización, Almacenamiento y Distribución de Dispositivos Médicos: De bajo riesgo (Clase I), De moderado riesgo (Clase II) y Equipos Biomedicos**, cuyo representante legal es el Christian José Cáceres Kaseres.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintitrance (25) días del mes de Mayo del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORIA MARIANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAO N° 12360

NMC/PJT/KGS/mom
cc Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Estadística



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 630 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente con registro N° 8203-17 de fecha 06 de abril de 2017 presentado por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de **ECKERD PERÚ S.A., INKAFARMA**, con **SI DIGEMID N° 72990 y RUC N° 20331066703**, ubicada en calle Piérola N° 108 Int. 02, distrito, provincia y departamento Arequipa, sobre **ASUME DIRECCIÓN TÉCNICA** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la representante legal solicita **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la **Q.F. Gianina Rodríguez Zea** en el horario de trabajo de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 23:00 horas sábado o domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la Q.F. **Gianina Rodríguez Zea** en el establecimiento farmacéutico denominado **INKAFARMA**, con **SI DIGEMID N° 72990** y **RUC N° 20331066703**, ubicado en calle Piérola N° 108 Int. 02, distrito, provincia y departamento Arequipa, **en el horario de trabajo** de 07:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 23:00 horas sábado o domingo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... Veintidós (25) días del mes de Mayo del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NUBIA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAO N° 12360



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Estadística



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 629 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente con registro Nº 9330-17 de fecha 19 de abril de 2017 presentado por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de **ECKERD PERU S.A., INKAFARMA** con **SI DIGEMID Nº 96348 y RUC Nº 20331066703**, ubicada en Av. España Nº 249 Int. Mz. 34 lote 25, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa, sobre **ASUME Q.F. ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la representante legal solicita **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** del **Q.F. Marco Antonio Zavala Silva** en el horario de trabajo de 15:00 a 23:00 horas de lunes a domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 052-2017-GRA/GGR y Memorando Nº 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** del **Q.F. Marco Antonio Zavala Silva** en el establecimiento farmacéutico denominado **INKAFARMA**, con **SI DIGEMID N° 96348 y RUC N° 20331066703**, ubicado en Av. España N° 249 Int. Mz. 34 lote 25, distrito Alto Selva Alegre, provincia y departamento Arequipa, **en el horario de trabajo de 15:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.**

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. NORBERTO MAÑI CORLA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAD N° 12360



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Estadística



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 628 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente con registro Nº **2979-17** de fecha 06 de febrero de 2017 presentado por Luis Felipe Alfaro Garrath, representante legal de **MIFARMA S.A.C., BOTICAS MIFARMA** con **SI DIGEMID Nº 96391 y RUC Nº 20512002090**, ubicada en Av. Aviación S/N Tienda METRO Int. Local 1006, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa, sobre **ASUME Q.F. ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto el representante legal solicita **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** de la **Q.F. María de Guadalupe Ninapaytán Fuentes** en el horario de trabajo de 13:15 a 22:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 a 22:00 horas el domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 052-2017-GRA/GGR y Memorando Nº 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** de la **Q.F. María de Guadalupe Ninapaytán Fuentes** en el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICAS MIFARMA**, con **SI DIGEMID N° 96391** y **RUC N° 20512002090**, ubicado en Av. Aviación S/N Tienda METRO Int. Local 1006, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa, **en el horario de trabajo de 13:15 a 22:00 horas de lunes a viernes y de 08:00 a 22:00 horas el domingo.**

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintidós (25) días del mes de Mayo del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA BERMANI COLLA
Directora Ejecutiva de Administración
COLLA N° 12360



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

estadist.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 627 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente con registro Nº 9503-17 de fecha 21 de abril de 2017 presentado por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de **ECKERD PERU S.A., INKAFARMA** con **SI DIGEMID Nº 96372 y RUC Nº 20331066703**, ubicada en calle Mercaderes Nº 200 Esq. Calle San Juan de Dios Nº 102, distrito, provincia y departamento Arequipa, sobre **ASUME Q.F. ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la representante legal solicita **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** de la **Q.F. Iris Jaidy Jara Terrazas** en el horario de trabajo de 13:00 a 23:00 horas de lunes a domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 052-2017-GRA/GGR y Memorando Nº 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** de la **Q.F. Iris Jaidy Jara Terrazas** en el establecimiento farmacéutico denominado **INKAFARMA**, con **SI DIGEMID N° 96372 y RUC N° 20331066703**, ubicado en calle Mercaderes N° 200 Esq. Calle San Juan de Dios N° 102, distrito, provincia y departamento Arequipa, **en el horario de trabajo de 13:00 a 23:00 horas de lunes a domingo**.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Vienticinco (25) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. NOELI MARIANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAD N° 12350



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Estadística



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 626 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente con registro N° 9332-17 de fecha 19 de abril de 2017 presentado por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de **ECKERD PERU S.A., INKAFARMA** con **SI DIGEMID N° 72856 y RUC N° 20331066703**, ubicada en Av. Viña del Mar N° 504, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento Arequipa, sobre **ASUME Q.F. ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la representante legal solicita **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** de la Q.F. **Naider Yessenia Gutiérrez Vilca** en el horario de trabajo de 15:00 a 23:00 horas de lunes a domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** de la **Q.F. Naider Yessenia Gutiérrez Vilca** en el establecimiento farmacéutico denominado **INKAFARMA**, con **SI DIGEMID N° 72856** y **RUC N° 20331066703**, ubicada en Av. Viña del Mar N° 504, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento Arequipa, **en el horario de trabajo de 15:00 a 23:00 horas** de lunes a domingo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. NORIEGA MANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
D.O. N° 12360



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Estadística.



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 625 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente con registro N° 9331-17 de fecha 19 de abril de 2017 presentado por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de **ECKERD PERU S.A., INKAFARMA** con **SI DIGEMID N° 96422 y RUC N° 20331066703**, ubicada en Urb. Santa Catalina intersección Av. Pizarro S/N Int. Mz. J, lote 16, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa, sobre **ASUME Q.F. ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la representante legal solicita **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** de la Q.F. **Lupe Flora Paricahua Apaza** en el horario de trabajo de 16:00 a 23:00 horas de lunes a domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** de la **Q.F. Lupe Flora Paricahua Apaza** en el establecimiento farmacéutico denominado **INKAFARMA**, con **SI DIGEMID N° 96422** y **RUC N° 20331066703**, ubicado en Urb. Santa Catalina intersección Av. Pizarro S/N Int. Mz. J, lote 16, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa, **en el horario de trabajo de 16:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.**

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
.....
LIC. NORMA RAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLEO N° 12360



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Estadística



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 624 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente con registro N° 9399-17 de fecha 20 de abril de 2017 presentado por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de **ECKERD PERÚ S.A., INKAFARMA**, con **SI DIGEMID N° 28798 y RUC N° 20331066703**, ubicada en calle Puente Bolognesi N° 108, distrito, provincia y departamento Arequipa, sobre **ASUME DIRECCIÓN TÉCNICA** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la representante legal solicita **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la **Q.F. Maritza Aracely Revilla Llerena** en el horario de trabajo de 07:00 a 16:00 horas de lunes a domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la **Q.F. Maritza Aracely Revilla Llerena** en el establecimiento farmacéutico denominado **INKAFARMA**, con **SI DIGEMID N° 28798** y **RUC N° 20331066703**, ubicado en calle Puente Bolognesi N° 108, distrito, provincia y departamento Arequipa, **en el horario de trabajo de 07:00 a 16:00 horas de lunes a domingo.**

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

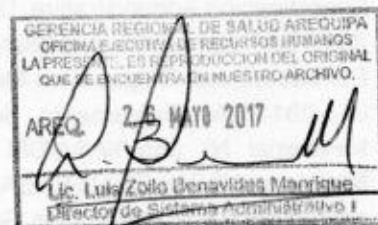
ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA LIZAMA COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAD N° 12360



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

estadística



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 623 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente con registro Nº 2875-17 de fecha 06 de febrero de 2017 presentado por Luis Felipe Alfaro Garrath, representante legal de **MIFARMA S.A.C.**, **BOTICAS MIFARMA** con **SI DIGEMID Nº 96506** y **RUC Nº 20512002090**, ubicada en calle San Juan de Dios Nº 400 Esq. Calle San Camilo Nº 100, distrito, provincia y departamento Arequipa, sobre **ASUME Q.F. ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto el representante legal solicita **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** de la **Q.F. Rayde Rocío Yana Bravo** en el horario de trabajo de 07:00 a 15:45 o de 14:15 a 23:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 23:00 horas el sábado o domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 052-2017-GRA/GGR y Memorando Nº 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** de la **Q.F. Rayde Rocío Yana Bravo** en el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICAS MIFARMA**, con **SI DIGEMID N° 96506 y RUC N° 20512002090**, ubicada en calle San Juan de Dios N° 400 Esq. Calle San Camilo N° 100, distrito, provincia y departamento Arequipa, **en el horario de trabajo de 07:00 a 15:45 o de 14:15 a 23:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 23:00 horas el sábado o domingo.**

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORIS MANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAD N° 12356



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Estadística



REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 622 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente con registro N° 3587-17 de fecha 14 de febrero de 2017 presentado por Luis Felipe Alfaro Garrath, representante legal de **MIFARMA S.A.C., BOTICAS MIFARMA** con **SI DIGEMID N° 28775 y RUC N° 20512002090**, ubicada en Av. Alcides Carrión 1A, 1B y calle José Gómez N° 1, 3, 5, Mz. C, Lt. 3-Urb. Pablo VI, distrito, provincia y departamento Arequipa, sobre **ASUME Q.F. ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto el representante legal solicita **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** de la **Q.F. Paola Verónica Alarcón Ramos** en el horario de trabajo de 23:00 a 07:00 horas de lunes a jueves; de 18:30 a 06:30 horas el sábado y de 07:00 a 23:00 horas el domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** de la **Q.F. Paola Verónica Alarcón Ramos** en el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICAS MIFARMA**, con **SI DIGEMID N° 28775 y RUC N° 20512002090**, ubicada en Av. Alcides Carrión 1A, 1B y calle José Gómez N° 1, 3, 5, Mz. C, Lt. 3-Urb. Pablo VI, distrito, provincia y departamento Arequipa, **en el horario de trabajo de 23:00 a 07:00 horas de lunes a jueves; de 18:30 a 06:30 horas el sábado y de 07:00 a 23:00 horas el domingo.**

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
LIC. NORMA MARIANI CHILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAO N° 12350





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 621 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

Visto el expediente de registro N° 24545 con el Informe N° 313-2017-GRA/GRS/DEMID-FCVS y el Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 593-2015-DIREMID-FCVS-IP, de fecha 17 de diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 24545 de fecha 13 de octubre del 2015, la Sra. Teodora Concepción Humpire Condori solicita Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica del establecimiento farmacéutico de su propiedad denominado **BOTICA DOMINGO SAVIO**, ubicado en la Av. Colonial 1105 del Pueblo Joven Campo Marte, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, con RUC N° 10294647819 bajo la Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica Erika Araceli Lazo Luna.

Que, en inspección de certificación de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica mediante el Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 593-2015-DIREMID-FCVS-IP, para Certificación, efectuada el 17 de diciembre del 2015, por personal de la DIREMID al establecimiento **BOTICA DOMINGO SAVIO**, se encontraron y registraron las siguientes observaciones:

- La información en la documentación presentada a DIREMID y documentos otorgados por esta consignan "Botica Domingo Savio" en tanto que el letrero indica como nombre comercial así como las Boletas de Venta autorizadas por SUNAT señalan el nombre de "Botica Domingo Sabio".

- Que, existe conexión con consultorio médico en la ruta a los servicios higiénicos.

Que el propietario mediante solicitud del 29 de diciembre 2015 solicita ampliación de plazo para presentar descargos.

Que con documento de registro N° 24545 de fecha 13 de enero 2016, el propietario, presenta su descargo no desvirtuando las observaciones críticas encontradas en el Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 593-2015-DIREMID-FCVS-IP, por lo que, de la evaluación realizada al acta de inspección, como al descargo presentado, se deduce que la mencionada botica no cumple con las Buenas Prácticas; por lo que no es procedente, en consecuencia, la certificación solicitada.



De conformidad con la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N°016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; D.S. 001-2012-SA, Modifican artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; D.S. N° 002-2012-SA "Modifican Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento", Ley N°30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa y con las facultades conferidas por la R.G.G.R N°113-2016-GRA/GGR y la R.E.G. N° 067-2015-GRA/PR.

Estando a lo propuesto e informado por el área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de Certificación en Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, presentada mediante expediente de registro N° 24545 al Establecimiento Farmacéutico denominado BOTICA DOMINGO SAVIO, con registro SI-DIGEMID N°19218, ubicado en la Av. Colonial 1105 del Pueblo Joven Campo Marte, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, con RUC N°10294647819, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la interesada y a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas DIREMID, y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo su responsabilidad.

Así mismo realizar las coordinaciones con la oficina de Estadística para la publicación de la presente resolución y anexos en el portal webb institucional.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año 2017.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

.....
LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
COP. AD N° 12360

NMC/PDET/HRA/adr



Estadística



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 620 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

1/3

Visto el Informe N° 329-2017-GRA/GRS-GR-DEMID-FCVS con registro N° 20456 del Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 284-2016-DIREMID-FCVS, realizada el 11 de Agosto del 2016, realizada por el equipo de inspectores de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 284-2016-DIREMID-FCVS realizada el 11 de Agosto del 2016 por el equipo de inspectores de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas, al establecimiento farmacéutico denominado BOTICA FARMILET, ubicado en ubicado en Parque Luna Pizarro N° 203, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, con RUC N°10452360221, cuya propietaria es la Sra. Hermenegilda Clemente Rodríguez,; se encontraron las siguientes observaciones sanitarias:

Se encontró el establecimiento funcionando sin la presencia del Director Técnico y su ausencia no es registrada en el libro de ocurrencias, por lo que este no se encuentra actualizado, el último registro es de fecha 28 de marzo del 2016, la relación de proveedores no está actualizada, el personal auxiliar es estudiante de Instituto, no fue entrenada. ingresó hace tres meses y no existe registro de inducción y ofreció Toban en lugar de Loperamida, por lo que ofrece alternativas, no tiene examen de laboratorio, no hay implementos de áreas, no cuenta con archivo de recetas, no tiene los manuales de Buenas Prácticas de Almacenamiento, ni material de consulta, existe un sótano que comunica con el establecimiento donde hay acumulación de cajas vacías, no cuenta con el certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, el anterior se venció en Julio 2016 y no ha solicitado la certificación.

Que, el 17 de Agosto del 2016, con registro N° 20456, el Director Técnico Q-F- Luis Fernando San Martín Bustinza, presenta los descargos al Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 284-2016 - DIREMID - FCVS - IP de fecha 11 de Agosto del 2016.

De la evaluación realizada al acta de inspección y al expediente de levantamiento de observaciones, se concluye que el descargo de observaciones presentado por el Director Técnico del establecimiento, corresponde a acciones correctivas posteriores a la fecha de la inspección y no anteriores a esta, por lo que no pueden ser considerados como levantamiento de las observaciones, por lo que son evaluadas.



Por lo que la citada botica ha infringido la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y el D.S. N° 014-2011-3SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" cuyas infracciones se encuentran tipificadas en el Anexo 1: Escala por infracciones y sanciones a los establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos", configurándose las siguientes infracciones:

- Infracción N° 2°:** Por funcionar sin la presencia del Director Técnico autorizado o del profesional Químico Farmacéutico asistente o, de ser el caso de otro profesional especializado. Arts. 14° 1.5 UIT
- Infracción N° 22°:** Por no contar con los libros oficiales o registros computarizados o no tenerlos actualizados, cuando correspondan. Art. 38° Ocurrencias..... 0.5 UIT
- Infracción N° 24°:** Por no contar en forma física o archivo magnético, con el siguiente material de consulta Primeros Auxilios y emergencias toxicológicas, Buenas Prácticas que debe cumplir la oficina farmacéutica. Art. 39° 0.5 UIT
- Infracción N° 30°:** Por no contar con personal técnico con título que lo acredite como tal. Art. 43° 0.5 UIT

Que, según el numeral 6 del artículo 230° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", sobre el concurso de infracciones, dice: "cuando una misma conducta califique como mas de una infracción se aplicara la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad". Por lo tanto corresponde sancionar con 1.5 UIT, al citado establecimiento.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA del 27 de julio de 2011 "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; D.S. 001-2012/SA, Modifican artículos del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"; el D.S. N° 014-2011-SA del 27 de julio del 2012 "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; D.S. N° 002-2012/SA "Modifican Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos"; R.M. 585- 99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento", Ley N° 30372 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", O.R. N° 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 138-2017-GRA/GGR del 15 de Mayo del 2017 y Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR del 13 de Febrero del 2017.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa.





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 620 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

3/3

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR con 1.5 UIT, vigente a la fecha de expedida la presente Resolución, al establecimiento farmacéutico denominado BOTICA FARMILET, con RUC N° 10452360221, cuya propietaria es la Sra. Hermenegilda Clemente Rodríguez, ubicada en Parque Luna Pizarro N° 203, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Arequipa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La multa deberá cancelarse dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución. En caso de incumplimiento, se ordenará su cobranza coactiva con arreglo al procedimiento de ley.

Artículo 3°.- En concordancia con el numeral 6.8.1 de la Directiva N° 167-2010/MINSA/OGA, aprobada por R.M. N° 969-2010/MINSA, se pagará el 50% de la multa, si el pago se efectúa solo dentro de los 14 días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Economía y a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veinticinco (25...) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

NMC/PE/HRA/mpp

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CÓDIGO N° 12360



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Estadística



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 619 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente con registro N° 10691-17 de fecha 03 de mayo de 2017 presentado por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de ECKERD PERU S.A.C. sobre **REGISTRO DE RENUNCIA** de **Q. F. Mónica Muriel Gálvez Pacoricona Q.F. ASISTENTE** del establecimiento farmacéutico **BOTICA INKAFARMA**, con **SI DIGEMID N° 72339** y **RUC N° 20331066703**, ubicado en Urb. Vista Hermosa CC Don Mauricio Tda. 108 - 109 - 110, Int. Mz F lote N° 1, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, la Sra. Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de ECKERD PERU S.A.C. solicita el Registro de la **RENUNCIA** de la **Q. F. Mónica Muriel Gálvez Pacoricona** al cargo de **Q.F. ASISTENTE** del mencionado establecimiento farmacéutico;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE LA RENUNCIA** de la **Q. F. Mónica Muriel Gálvez Pacoricona** al cargo de **Q.F. ASISTENTE** del establecimiento farmacéutico **BOTICA INKAFARMA**, con **SI DIGEMID N° 72339** y **RUC N° 20331066703**, ubicado en Urb. Vista Hermosa CC Don Mauricio Tda. 108 – 109 - 110, Int. Mz F lote N° 1, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento Arequipa, cuya representante legal es Cecilia del Carmen Cribillero Aldana.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR, a la representante legal que en cumplimiento a la normatividad vigente, el establecimiento **no podrá funcionar** sin la presencia de un Químico Farmacéutico Director Técnico, que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes..

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
.....
LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAO N° 12360



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Estadística



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 618 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente con registro N° 10166-17 de fecha 28 de abril de 2017 presentado por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de ECKERD PERU S.A.C. sobre **REGISTRO DE RENUNCIA del Q. F. Brenner Antonio Miranda Zagarra Q.F. ASISTENTE** del establecimiento farmacéutico **BOTICA INKAFARMA**, con **SI DIGEMID N° 72202** y **RUC N° 20331066703**, ubicado en calle Elías Aguirre N° 300-A, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, la Sra. Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de ECKERD PERU S.A.C. solicita el Registro de la **RENUNCIA del Q. F. Brenner Antonio Miranda Zagarra al cargo de Q.F. ASISTENTE** del mencionado establecimiento farmacéutico;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el **REGISTRO DE LA RENUNCIA** del **Q. F. Brenner Antonio Miranda Zegarra** al cargo de **Q.F. ASISTENTE** del establecimiento farmacéutico **BOTICA INKAFARMA**, con **SI DIGEMID N° 72202** y **RUC N° 20331066703**, ubicado en calle Elías Aguirre N° 300-A, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa, cuya representante legal es Cecilia del Carmen Cribillero Aldana.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR, a la representante legal que en cumplimiento a la normatividad vigente, el establecimiento **no podrá funcionar** sin la presencia de un Químico Farmacéutico Director Técnico, que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes..

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... Veinticinco (.25..) días del mes de Mayo del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
.....
LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAD N° 12360



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Estadística



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 617 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente con registro Nº **9775-17** de fecha 26 de abril de 2017 presentado por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de ECKERD PERU S.A.C. sobre **REGISTRO DE RENUNCIA de la Q. F. Leonarda Luisa Huaricallo Quispe Q.F. ASISTENTE** del establecimiento farmacéutico **BOTICA INKAFARMA**, con **SI DIGEMID Nº 72981 y RUC Nº 20331066703**, ubicado en Av. Jorge Chávez Nº 309, distrito, provincia y departamento Arequipa;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, la Sra. Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de ECKERD PERU S.A.C. solicita el Registro de la **RENUNCIA de la Q. F. Leonarda Luisa Huaricallo Quispe al cargo de Q.F. ASISTENTE** del mencionado establecimiento farmacéutico;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 052-2017-GRA/GGR y Memorando Nº 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, el REGISTRO DE LA RENUNCIA de la Q. F. Leonarda Luisa Huaricallo Quispe al cargo de Q.F. ASISTENTE del establecimiento farmacéutico BOTICA INKAFARMA, con SI DIGEMID N° 72981 y RUC N° 20331066703, ubicado en Av. Jorge Chávez N° 309, distrito, provincia y departamento Arequipa, cuya representante legal es Cecilia del Carmen Cribillero Aldana.

ARTICULO 2º.- COMUNICAR, a la representante legal que en cumplimiento a la normatividad vigente, el establecimiento no podrá funcionar sin la presencia de un Químico Farmacéutico Director Técnico, que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes..

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veinticinco (25) días del mes de Mayo del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
.....
LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAD N° 12360

